

SESIÓN ORDINARIA N° 047-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-cuarenta y siete- dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cero minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales Presidente
Matilde Pérez Rodríguez
Omar Barrantes Robles
Ligia Alvarado Sandí
Osvaldo Zárate Monge

Regidores Suplentes

Maria Isabel Sibaja Arias
José Luis Castro Valverde
Luis Enrique Jiménez Solano
Waddy Guerrero Espinoza
Grettel León Jiménez

Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora
Allen Jiménez Zamora
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido
Katia Quesada Guerrero
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal

AUSENTES

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes veinti cinco de octubre de dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 046-2016 del 18 octubre del 2016

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:

Acta de la Sesión Ordinaria No. 046-2016 del 18 octubre del 2016

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Oficio ESCE NO. 92-2016, de la Msc. Mayela Bolívar González, Directora de la Escuela Cerros, y Juramentación de los miembros de la Junta de Educación de dicho centro educativo:

“De la manera más atenta me dirijo a ustedes, para saludarles, además de agradecerles por el apoyo brindado a nuestra institución, también solicitarles sus buenos oficios para que la señora Ángela Odili Rojas Elizondo, cédula 6-261-885, pueda ser juramentada el día miércoles 26 de octubre del 2016.”

MIEMBROS JURAMENTADOS

Nombre	Cédula
Edwin Vindas Abarca.	6-0182-0908
Kattia Meza Mora cédula	6-0297-0371
Bolívar Cubillo Cubillo,	6-0182-0905
Silenia Mayela Vargas Arias	6-0237-0808

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1. Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Cerros.

1.2. Autorizar a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal a juramentar la señora Ángela Odili Rojas Elizondo, cédula 6-261-885. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Oficio PCM-018-2016, de Jonathan Rodríguez Morales, Presidente Municipal, que dice:

En referencia al oficio IFCMDL-CTRPC-157-2016, de la señora Andrea Cubero Alvarado. Coordinadora de la Región Pacifico Central IFCMDL-UNED, mediante el que solicita la

Sesión Ordinaria 047-2016. 25 de octubre de 2016

celebración de una Sesión Extraordinaria para realizar el Taller Metas Cantonales de Quepos, propongo como fecha a realizarse esta sesión el día lunes 31 de octubre del presente año a las 16:00hrs en el Salón de Sesiones Municipales. Es importante contar con la participación tanto del Concejo Municipal como de la señora alcaldesa y su equipo, Concejos de Distrito, funcionarios/as municipales, organizaciones locales, institucionalidad pública y demás actores locales que estén implicados/as en la gestión política territorial, por lo que debemos darnos a la tarea de comunicar de esta celebración.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Convocar a Sesión Extraordinaria para el día lunes 31 de octubre de 2016 a las 16:00hrs, en el Salón de Sesiones Municipales para tratar el tema único “Realizar el Taller Metas Cantonales de Quepos con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED”. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Asunto 02. Oficio CA-242-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos en este acto solicito que se modifique el acuerdo N°08 del artículo Séptimo, Informes varios, adoptado por el concejo municipal en sesión ordinaria N° 039-2016, celebrada el 20 de setiembre de 2016 para que en lugar de la tasa de interés anual del 7% se lea que la tasa básica será la del Banco Central de Costa Rica más el 2%, lo anterior por solicitarlo así el Banco Popular.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar lo solicitado por la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante oficio CA-242-ALCP-2016. **POR TANTO:** modifique el acuerdo N°08 del artículo Séptimo, Informes varios, adoptado por el concejo municipal en sesión ordinaria N° 039-2016, celebrada el 20 de setiembre de 2016, para que en lugar de la tasa de interés anual del 7% se lea que la tasa básica será la del Banco Central de Costa Rica más el 2%, lo anterior por solicitarlo así el Banco Popular. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Asunto 03. Oficio OMA-PBM-023-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

La presente tiene como fin remitirles para su estudio y aprobación la Modificación Presupuestaria No.08-2016 de la Municipalidad de Quepos, la cual es por un monto de ¢40.000.000,00 (cuarenta millones de colones con 00/100) según documento adjunto folio 001, misma que tiene como fin asignar contenido presupuestario adicional al código presupuestario “5.02.02.1.04.06 Servicios Generales del Programa de Recolección de Basura”, todo lo anterior según lo solicitado por el Biólogo Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal, mediante OFICIO-UTA-251-16, con fecha del 25 de octubre del 2016 según folios del 002 al 003, referente a solicitud de

asignación adicional de reserva presupuestaria para el servicio de recolección, transporte, traslado y disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad de Quepos. Es importante mencionar que todos los rubros presupuestarios a los cuales se les disminuye parcial o totalmente el saldo disponible corresponden a saldos presupuestarios ociosos.

Los movimientos de la misma son los que se detallan a continuación:

2. Se disminuyó parcialmente del rubro Servicios generales del programa Servicios Sociales y Complementarios el monto de ¢1.089.011,93 según línea 1 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001 y se redireccionó al rubro “5.02.02.1.04.06 Servicios Generales del Programa de Recolección de Basura” según línea 9 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001; todo lo anterior para asignar contenido presupuestario a dicho rubro.
3. Se disminuyó parcialmente del rubro Tintas, pinturas y diluyentes del programa Servicios Sociales y Complementarios el monto de ¢1.000.000,00 según línea 2 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001 y se redireccionó al rubro “5.02.02.1.04.06 Servicios Generales del Programa de Recolección de Basura” según línea 9 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001; todo lo anterior para asignar contenido presupuestario a dicho rubro.
4. Se disminuyó del rubro de Mantenimiento y reparación de equipo de transporte del programa Protección del Medio Ambiente el monto de ¢2.000.000,00 según línea 3 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001 y se redireccionó al rubro “5.02.02.1.04.06 Servicios Generales del Programa de Recolección de Basura” según línea 9 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001; todo lo anterior para asignar contenido presupuestario a dicho rubro.
5. Se disminuyó del rubro de Transferencias corrientes a asociaciones del programa Protección del Medio Ambiente el monto de ¢1.002.323,00 según línea 4 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001 y se redireccionó al rubro “5.02.02.1.04.06 Servicios Generales del Programa de Recolección de Basura” según línea 9 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001; todo lo anterior para asignar contenido presupuestario a dicho rubro.

6. Se disminuyó del rubro Construcción de aceras y rampas para discapacitados Ley 7600 el monto de ¢11.989.994,31 según línea 5 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001 y se redireccionó al rubro “5.02.02.1.04.06 Servicios Generales del Programa de Recolección de Basura” según línea 9 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001; todo lo anterior para asignar contenido presupuestario a dicho rubro.
7. Se disminuyó del rubro Implementación Plan Regulador Matapalo Barú el monto de ¢6.907.958,91 según línea 6 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001 y se redireccionó al rubro “5.02.02.1.04.06 Servicios Generales del Programa de Recolección de Basura” según línea 9 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001; todo lo anterior para asignar contenido presupuestario a dicho rubro.
8. Se disminuyó parcialmente del rubro Crédito Paseo Los Quepeños; Alcantarillado Savegre y otros; Alcantarillado pluvial Naranjito y otros el monto de ¢6.000.000,00 según línea 7 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001 y se redireccionó al rubro “5.02.02.1.04.06 Servicios Generales del Programa de Recolección de Basura” según línea 9 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001; todo lo anterior para asignar contenido presupuestario a dicho rubro.
9. Se disminuyó del rubro Fondo costo financiero crédito construcción del Edificio el monto de ¢10.010.712,45 según línea 8 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001 y se redireccionó al rubro “5.02.02.1.04.06 Servicios Generales del Programa de Recolección de Basura” según línea 9 de modificación presupuestaria adjunta según folio 001; todo lo anterior para asignar contenido presupuestario a dicho rubro.
10. De lo disminuido en los puntos del 1 al 8 anteriormente descritos (líneas de la 1 a la 8 de modificación presupuestaria adjunta folio 001) se aumentó en ¢¢40.000.000,00 el código presupuestario “5.02.02.1.04.06 Servicios Generales del Programa de Recolección de Basura” según línea 9 de modificación presupuestaria adjunta folio 001; todo lo anterior según lo solicitado por el Biólogo Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal, mediante OFICIO-UTA-251-16, con fecha del 25 de octubre del 2016 según folios del 002 al 003, referente a solicitud de asignación adicional de reserva presupuestaria para el servicio de recolección, transporte, traslado y disposición final de residuos sólidos de la Municipalidad de Quepos. Dentro de las justificaciones por parte del Biólogo Warren

Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal, mediante OFICIO-UTA-251-16, con fecha del 25 de octubre del 2016 según folios del 002 al 003 se encuentran las siguientes:

La Municipalidad de Quepos tiene un contrato con el Consorcio Lumar-Rabsa-Tecnoambiente para prestación del servicio de recolección, transporte, traslado y disposición final de residuos sólidos en el Cantón Quepos. Resulta importante mencionar que el mismo está supeditado a la cantidad de toneladas métricas recolectadas mensualmente, mismas que cuando se firmó el contrato se basó en proyecciones, sin embargo durante el último año se ha ampliado el servicio a diversas comunidades como El Negro, Cerritos, Cerros, Barú y Estero de Damas. De la misma manera este año 2016 se presentaron emergencias en lo referente a brotes como el de Dengue, Chikungunya y Zika por lo cual se tuvieron que realizar campañas extraordinarias de recolección de residuos sólidos no tradicionales en conjunto con el Ministerio de Salud, residuos que por sus características son muy voluminosos y pesados, lo cual implicó un aumento considerable en el tonelaje enviado para su tratamiento y disposición final. En el cuadro siguiente se puede apreciar la estadística mensual que se lleva para los controles internos respectivos:

TONELAJE RESIDOS MENSUAL	
ENERO	707,07
FEBRERO	689,75
MARZO	801,02
ABRIL	778,47
MAYO	699,65
JUNIO	732,27
JULIO	779,01
AGOSTO	761,72
SETIEMBRE	647,37

En razón con lo anterior según monto incluido en el Presupuesto Ordinario del año 2016 para la atención de dicho programa se destinaron ¢396.048.396,00 y la fecha se han consumado o ejecutado ¢371.065.832,55 quedando un saldo presupuestario disponible actual de ¢24.982.563,45; tal y como se aprecia en cuadro siguiente:

MONTO PRESUPUESTADO ORDINARIO 2016		106.048.396,00							
Línea	No. De Orden de Pago	Monto	Concepto	Beneficiario	Fecha	Ck o transferencia	Fecha de pago	Factura	
1	4	10.274.304,59	Ajuste de años anteriores	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	18/01/2016	24821	18/01/2016	1578	
2	6	36.879.353,82	dic-15	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	18/01/2016	34825	18/01/2016	1604	
3	24	35.994.423,42	ene-16	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	08/02/2016	24852	08/02/2016	1642	
4	53	34.603.258,77	feb-16	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	08/03/2016	24898	08/03/2016	1684	
5	76	39.588.732,37	mar-16	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	08/04/2016	376	08/04/2016	1724	
6	104	35.836.713,28	abr-16	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	23/05/2016	25059	23/05/2016	1753	
7	129	34.579.305,98	may-16	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	13/06/2016	25116	13/06/2016	1793	
8	157	35.990.341,20	jun-16	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	12/07/2016	25160	12/07/2016	1831	
9	183	37.931.305,70	jul-16	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	16/08/2016	2799090	16/08/2016	1890	
10	211	37.713.850,13	ago-16	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	19/09/2016	20337181	19/09/2016	1919	
11	244	31.874.241,29	sep-16	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	19/10/2016	23074104	19/10/2016	1955	
TOTAL		371.065.832,55							
SALDO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE ACTUAL		24.982.563,45							

En razón con lo anteriormente expuesto y considerando un análisis comparativo del comportamiento de la cantidad de residuos sólidos recolectados en los últimos dos años para determinar lo que se proyecta facturar por parte de la empresa para lo que resta del año, se prevé un monto posible a cancelar de **¢62.121.049,54** según cuadro siguiente:

Comparativo					
	2014	2015	2016		
Setiembre	524,78	613,62	647,37		
Octubre	514,64	602,57	634,42	30535649,7	
Noviembre	524,78	641,38	656,23	31585399,9	62.121.049,54

Por otra parte, resulta importante mencionar que el mes de diciembre quedaría para aplicarse con el Presupuesto Ordinario del 2017, puesto de que el mismo se factura en la primera quincena del año siguiente y por ende no se incluye en los cálculos anteriores. Ahora bien si tenemos un saldo presupuestario disponible actual de **¢24.982.563,45**; nos estaría haciendo falta una reserva presupuestaria adicional de aproximadamente **¢37.138.486,09** razón por lo cual es que se ha solicitado gestionar ante el Concejo Municipal de Quepos una modificación presupuestaria en donde se le asigne adicionalmente al programa de recolección, transporte, traslado y disposición final de residuos sólidos para el Cantón de Quepos un monto estimado de **¢40.000.000,00** (considerando imprevistos) que se justifica por todo lo expuesto en líneas anteriores.

Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la misma, se despide,

ANEXO 1: MODIFICACION PRESUPUESTARIA No.08-2016

SESIÓN ORDINARIA No.47										
CELEBRADA EL 25-10-2016							MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (ANTERIORMENTE AGUIRRE)			
Página 01										
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 08, APROBADA SEGUN ART. N° , ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION										
ORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2016										
							NOMBRE DEL SERVICIO			
LÍNEA	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	REGLON	PARTIDA-SUBPARTIDA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA	NUEVO SALDO
1	2	10	1	.04	.06	Servicios generales (Servicios Sociales y Complementarios)	1.392.896,70	1.089.011,93	0,00	303.884,77
2	2	10	2	.01	.04	Tintas, pinturas y diluyentes (Servicios Sociales y Complementarios)	1.580.612,58	1.000.000,00	0,00	580.612,58
3	2	25	1	.08	.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte (Protección del Medio Ambiente)	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00
4	2	25	1	.08	.05	Transferencias corrientes a asociaciones (Protección del Medio Ambiente)	1.002.323,00	1.002.323,00	0,00	0,00
5	3	.06.01	5	.02	99	Construcción de aceras y rampas para discapacitados Ley 7600	11.989.994,31	11.989.994,31	0,00	0,00
6	3	.06.02	5	.02	99	Implementación Plan Regulador Matapalo Barú	6.907.958,91	6.907.958,91	0,00	0,00
7	3	.07.01	9	.02	.02	Crédito Paseo Los Quepeños; Alcantarillado Savegre y otros; Alcantarillado pluvial Nara	17.448.471,35	6.000.000,00	0,00	11.448.471,35
8	3	.07.04	9	.02	.02	Fondo costo financiero crédito construcción del Edificio	10.010.712,45	10.010.712,45	0,00	0,00
9	2	.02	1	.04	.06	Servicios generales (Recolección de Basura)	24.982.563,45	0,00	40.000.000,00	64.982.563,45
							77.315.532,75	40.000.000,00	40.000.000,00	77.315.532,75

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio OMA-PBM-023-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Resolución G-2018-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT, que dice:

G-2018-2016

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las quince horas y cuarenta minutos del trece de octubre de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1. Que se verifica la documentación remitida por el Municipio del Cantón de Quepos, Puntarenas, en consulta a este Instituto, para la autorización de solicitud de concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres-Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre-y veintiséis del Reglamento a la Ley de Zona Marítimo Terrestre.
2. Que la autorización solicitada es para obtener concesión de la zona marítimo terrestre a favor de JAIME VIQUEZ ARGUEDAS, portador de la cédula de identidad número 4-168-502, mayor, casado, agente Repartidor, vecino de la Ribera de Belén, Heredia, frente a la entrada principal de Intel, sobre un terreno que se describe así: Terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre, Playa Matapalo, conocido como Playa Linda, **Distrito:** Savegre. **Cantón:** Quepos, **Provincia** de Puntarenas, **Área:** El terreno cuenta con un área de tres mil noventa y dos metros cuadrados. **Plano Catastrado:** Seis- un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos treinta y cinco - dos mil dieciséis; **Linderos: Norte:** Patrimonio Natural del Estado (Manglar), **Sur:** Calle Pública con **un** frente de treinta y nueve metros con cuarenta y siete centímetros lineales (39.47 m²): **Este:** Municipalidad de

Quepos, **Oeste:** Municipalidad de Quepos, **Uso:** Área Mixta para Turismo y Comunidad (MEX), según el Plan Regulador Integral Matapalo- Barú.

3. - Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1. Que el solicitante, ha cumplido con la presentación de solicitud de concesión, recibida por Municipio de Quepos, el día veintisiete de abril de dos mil quince, (Folio 001, del expediente), se aporta Plano Catastrado bajo el numero **P-UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOS MIL DIECISEIS**, (Folio 017 del expediente.) Igualmente se aporta publicación del edicto en el diario oficial La Gaceta número noventa y dos, del viernes trece de mayo de dos mil dieciséis. (Folio 028 del expediente principal).
2. Que mediante inspección realizada por la Municipalidad del Cantón de Quepos, Puntarenas, el día primero de julio de dos mil quince, (folio 014 del expediente), se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona
3. Que en el proyecto de resolución de las catorce horas con cinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el Alcalde Municipal del Cantón de Quepos, recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley. (Folios 033 a 035 del expediente).
4. Que el Concejo Municipal de Quepos, mediante acuerdo No.04, del Artículo Séptimo, Informes Vanos, adoptado por el concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 034-2016, celebrada el 30 de agosto del 2016, aprobó la solicitud de concesión, el proyecto de Resolución y autorizó al alcalde a la firma del contrato de concesión. (Folio 044 del expediente).
5. - Que el contrato de concesión, fue suscrito a las catorce horas del veintiuno de setiembre de dos mil dieciséis por el Alcalde Municipal del Cantón de Quepos, Puntarenas y el señor JAIME VIQUEZ ARGUEDAS. (Folios 048 A 052).
6. -Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el sector costero de Playa Matapalo, conocida como Playa Linda, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en la sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de mil novecientos setenta y publicado en el diario oficial La Gaceta número doscientos veintitrés, del día seis de octubre de mil novecientos setenta. (Información del Expediente)
7. -Que de acuerdo con el informe técnico MPD-ZMT- **TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO- DOS MIL DIECISÉIS**, del seis de octubre de dos mil dieciséis, elaborado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Zona Marítimo Terrestre, se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con la actualización del Plan Regulador vigente para la zona, aprobado por la Junta Directiva del ICT, en sesión número cinco mil

ochocientos cincuenta y nueve, del tres de setiembre de dos mil catorce.

8. Que el sector donde se ubica el terreno cuenta con certificación ACOPAC-D-PNE- ZMT-CERT- 002-2011, de fecha veintidós de setiembre de dos mil once, suscrita por Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director, Área de Conservación Pacífico Central, según el cual el terreno no abarca Patrimonio Natural del Estado.
9. Que es deber de la Municipalidad, verificar que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión.
10. Que el plazo de vigencia de la concesión se estableció en **veinte años**, cuyo computó será a partir de la aprobación del ICT. (Ver folio 121, vuelto del expediente).
11. Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.
12. Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por el señor JAIME VIQUEZ ARGUEDAS.
13. Que la presente resolución se emite de conformidad con los criterios técnicos y legal del Macro-proceso de Planeamiento y Desarrollo y la Asesoría Legal, dependencias donde se han efectuado de previo las revisiones correspondientes.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos, de la Ley número seis mil cuarenta y tres y el artículo cuarenta y seis de su Reglamento, **aprueba la solicitud de autorización de concesión** remitida por La Municipalidad del Cantón de Quepos, Puntarenas, a favor de JAIME VIQUEZ ARGUEDAS, portador de la cédula de identidad número 4-168-502, mayor, casado, agente Repartidor, vecino de la Rabera de Belén, Heredia, frente a la entrada principal de Intel, sobre un terreno que se describe así: Terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre, Playa Matapalo, conocido como Playa Linda, **Distrito:** Savegre, **Cantón:** Quepos, **Provincia** de Puntarenas, **Área:** El terreno cuenta con un área de tres mil noventa y dos metros cuadrados. **Plano Catastrado:** Seis- un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos treinta y cinco - dos mil dieciséis; **Linderos:** **Norte:** Patrimonio Natural del Estado (Manglar), **Sur:** Calle Pública con un frente de treinta y nueve metros con cuarenta y siete centímetros lineales (39.47 m²; **Este:** Municipalidad de Quepos, **Oeste:** Municipalidad de Quepos, **Uso:** Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX), según el Plan Regulador Integral Matapalo- Barú.

Notifíquese a la Municipalidad del Cantón de Quepos, Puntarenas, al interesado y a la Asesoría Legal

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la Resolución G-2018-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 02. Resolución G-2051-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT., que dice:

**GERENCIA GENERAL
G-2051-2016**

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL, nueve horas del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1. Vista la documentación remitida por el Concejo Municipal a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil NJ' cuarenta y tres- Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y cuarenta y seis de su Reglamento.
2. Que la aprobación solicitada es para la concesión otorgada a favor de **Manuel Enrique Víquez Arguedas**, quien es mayor, soltero, asesor técnico, vecino de La Rivera de Belén, Heredia, frente a la entrada principal de Intel, con cédula de identidad número cuatrocientos setenta y cuatro- ochocientos sesenta y cinco; sobre de un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados, para uso Área Mixta para el Turismo y la Comunidad.
3. Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1. Que el solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud el veintisiete de abril de dos mil quince, y publicación del edicto de Ley en La Gaceta número noventa y tres, del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.
2. - Que mediante la inspección realizada por la Municipalidad competente de fecha primero de julio de dos mil quince, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona.
3. - Que en el proyecto de resolución del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el Alcalde Municipal recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley.
4. -Que el Concejo Municipal de Quepos en acuerdo dos, artículo sétimo, tomado en sesión ordinaria número treinta y cuatro- dos mil dieciséis, celebrada el treinta de agosto de dos mil dieciséis, otorgó la concesión y se autoriza al Alcalde a suscribir el contrato de concesión

5. -Que el contrato de concesión correspondiente fue suscrito por el Alcalde Municipal, y el señor Manuel Enrique Víquez Arguedas, el día veintiuno de setiembre de dos mil dieciséis.
6. -Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de mil novecientos setenta, publicado en Gaceta número seis de octubre de mil novecientos setenta.
7. -Que según estudio técnico realizado por el Departamento de Planeamiento y Desarrollo, oficio MPD-ZMT- trescientos noventa- dos mil dieciséis, se corrobora que el terreno se ajusta al Plan Regulador vigente para la zona, aprobado por la Junta Directiva del ICT en sesión cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, publicado en Gaceta número doscientos treinta y tres, del veintiocho de noviembre de dos mil catorce. **Asimismo, se hace constar que según certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT-dos-dos mil once del veintidós de setiembre del dos mil once, suscrita por el Ing. Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director del Área de Conservación Pacífico Central, el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado.**
- 8.- Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la Ley seis mil cuarenta y tres, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36, 38, y concordantes.
9. - Que es deber de la Municipalidad verificar que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión.
- 10.-Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona.
11. Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo cuarenta y seis de su Reglamento, **aprueba** la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor de **Manuel Enrique Víquez Arguedas**, quien es mayor, soltero, asesor técnico, vecino de La Rivera de Belén, Heredia. frente a la entrada principal de Intel, con cédula de identidad número cuatro- ciento setenta y cuatro- ochocientos sesenta y cinco; sobre de un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados, para uso Área Mixta para el Turismo y la Comunidad.

Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento jurídico, fundamentalmente en materia ambiental.

Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal.

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la Resolución G-2051-2016, suscrita por el Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 03. Resolución G-2066-2016, del Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT., que dice:

**GERENCIA GENERAL
G-2066-2018**

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, GERENCIA GENERAL. A las diez horas del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1. Vista la documentación remitida por el Concejo Municipal de **Quepos**, en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo cuarenta y dos de la Ley seis mil cuarenta y tres- Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y cuarenta y seis de su Reglamento.
2. Que la aprobación solicitada es para la concesión otorgada a favor de **José María Alvarado Hernández**, quien es mayor, soltero, comerciante, vecino de Lagunas de Barú ciento cincuenta metros de la Escuela, con cédula de identidad número uno- mil cuatro- quinientos ocho; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos, Puntarenas, constante de setecientos noventa y siete metros cuadrados, para uso /Ajea Mixta para el Turismo y la Comunidad.
3. Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

CONSIDERANDO

1. Que el solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud el once de setiembre de dos mil quince, aportando plano catastrado número seis- un millón ochocientos ochenta y nueve mil diecinueve- dos mil dieciséis, y publicación del edicto de Ley en La Gaceta número ciento dos, del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.
2. Que mediante la inspección realizada por la Municipalidad competente de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona.

3. Que en el proyecto de resolución del veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, el Alcalde Municipal recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley.
4. Que el Concejo Municipal de Quepos en acuerdo uno, artículo tercero, tomado en sesión ordinaria número treinta y siete- dos mil dieciséis, celebrada el seis de setiembre de dos mil dieciséis, otorgó la concesión y se autoriza al Alcalde a suscribir el contrato de concesión.
5. Que el contrato de concesión correspondiente fue suscrito por el Alcalde Municipal, v el señor José María Alvarado Hernández.
6. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Matapalo, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión de Junta Directiva de este Instituto número mil novecientos diecisiete, del nueve de setiembre de mil novecientos setenta, publicado en Gaceta número seis de octubre de mil novecientos setenta.
7. Que según estudio técnico realizado por el Departamento de Planeamiento y Desarrollo, oficio MPD-ZMT- trescientos noventa y cinco- dos mil dieciséis, se corrobora que el terreno se ajusta al Plan Regulador vigente para la zona, aprobado por la Junta Directiva del TCT en sesión cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, publicado **en** Gaceta número doscientos treinta, del veintiocho de noviembre de dos mil catorce. **Asimismo, se hace constar que según certificación ACOPAC-D-PN'E-ZMT-CE.RT-dos-dos mil once del veintidós de setiembre del dos mil once, suscrita por el toe. Carlos Vinicio Cordero Valverde, Director del Área de Conservación Pacífico Central el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado.**
8. Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la Ley seis mil cuarenta y tres, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), y concordantes, y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36. 33, y concordantes.
9. Que es deber de la Municipalidad verifica- que el interesado no se encuentre comprendido dentro de las prohibiciones del artículo cuarenta y seis de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre para obtener una concesión.
10. Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona.
11. Que de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del Reglamento a la Ley seis mil cuarenta y tres, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo cuarenta y dos de la Ley número seis mil cuarenta y tres y artículo cuarenta y seis de su Reglamento, aprueba la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepas, a favor de **José María Alvarado Hernández**, quien es mayor, soltero, comerciante, vecino de Lagunas de Banco ciento cincuenta metros de la Escuela, con cédula de identidad número uno- mil cuatro- quinientos ocho; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, Quepos. Puntarenas, constante de setecientos noventa y siete metros cuadrados, para uso Área Mixta para el Turismo y la Comunidad.

Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento jurídico, fundamentalmente en materia ambiental.

Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto de la Resolución G-2066-2016, suscrita por el Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 04. Oficio AL-1494-2016, de la Licda. Rosibel Ureña Cubillo. Coordinadora Gestión Jurídico Administrativa, y la Licda. Cindy Campos Obaldía. Abogada Analista. Asesoría Legal del ICT, que dice:

Por este medio nos permitimos notificarles el informe técnico MPD-ZMT-407-2016, elaborado por el Departamento de Planeamiento de este Instituto/ sobre el trámite De prórroga de concesión solicitada por **Ola del Pacífico S.A.**, sobre un terreno ubicado en playa Espadilla.

En el análisis final del citado informe técnico se concluye que la Municipalidad deberá corregir lo siguiente:

“Perfil del proyecto (RT) NO INDICA EL TIPO DE PROYECTO A DESARROLLAR.”

Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de 20 días hábiles, caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT; tomado en sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43, del 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71.2008, de la Contraloría General de la República,

Por último, se solicita que los documentos que sean remitidos para el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente trámite de concesión, sean dirigidos al Arq. Antonio Farah Matarrita, Jefe del Departamento de Planeamiento y Desarrollo de este Instituto.

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración el oficio AL-1494-2016, de la Licda. Rosibel Ureña Cubillo. Coordinadora Gestión Jurídico Administrativa, y la Licda. Cindy Campos Obaldía. Abogada Analista. Asesoría Legal del ICT, para que a través del departamento de Zona Marítimo Terrestre proceda a subsanar y dar respuesta al Instituto

Costarricense de Turismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Oficio 05. Oficio AL-UIEG-OFI-178-2016, de la Licda Haydeé Hernández Pérez, Jefa de la Unidad Técnica de Igualdad y Equidad de Género, que dice:

Después de saludarles muy cordialmente en nombre la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, Señora Karla Prendas Matarrita, de la Plataforma de Coordinación Interinstitucional para la Equidad de Género y de la Unidad Técnica de Igualdad de la Asamblea Legislativa, nos permitimos invitarles a que nos acompañen en el Conversatorio denominado “Democracia participativa en el Desarrollo local” que se realizará el día 26 de octubre del 2016 a las 9:00 am en el Salón de Expresidentas y Expresidentes de la Asamblea Legislativa

El objetivo principal de esta actividad es compartirles información sobre el concepto de la paridad Horizontal que se debe cumplir para los procesos electorales venideros conforme al voto de la Sala Constitucional SCV16070-15.

En este evento contaremos con la presencia de diferentes autoridades entre ellas la Magistrada Nancy Hernández López redactora del voto de la Sala Constitucional.

Esperando contar con su asistencia en este evento me despido

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados del Oficio AL-UIEG-OFI-178-2016, de la Licda Haydeé Hernández Pérez, Jefa de la Unidad Técnica de Igualdad y Equidad de Género. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 06. Oficio F-1604-10-2016, del señor Juan Antonio Vargas Guillen. Director Ejecutivo de FEMETROM., que dice:

Con el objetivo de analizar el rol de las municipalidades frente a la crisis de movilidad urbana e infraestructura vial que afecta al país, en el contexto del plan estratégico de una ciudad sostenible e inteligente, La Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM) tiene el gusto de invitarles al evento “Movilidad Urbana e Infraestructura” a realizarse el día miércoles 9 de noviembre del presente año, de 8:00 am a 3:00 pm en el Hotel Park Inn, San José, tercer piso.

Agradecemos confirmar la asistencia al correo ccerdas@femetrom.go.cr o al teléfono 2296-02-26 con Cindy Cerdas.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Presentar la propuesta de las personas que asistirán a este evento en la sesión ordinaria del martes de 01 de noviembre de 2016. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 07. Oficio 825-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal., que dice:

Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, mediante este acto en vista de que estaré con actividades de mi cargo autorizo a el señor Erik Cordero Ríos, vice Alcalde primero para que me sustituya en la Sesión Extraordinaria al Público el día 26 de octubre del presente año a las 2:00pm.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por enterados respecto del oficio 825-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 08. Oficio CG-180-2016, de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente de Gobierno y Administración. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.893 “REFORMA PARCIAL A LA LEY N° 7794 CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS”, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el Proyecto de Ley expediente 19.893 “REFORMA PARCIAL A LA LEY N° 7794 CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal.” **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 09. Oficio CG-177-2016, de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área. Comisión Permanente de Gobierno y Administración. Asamblea Legislativa, que dice:

Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 20.089 “ADICIÓNASE UN ARTÍCULO 9 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, N°8220, PARA IMPLEMENTACIÓN DE SEDE DIGITAL EN EL SECTOR PÚBLICO”, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el Proyecto de Ley expediente 20.089 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 9 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, N°8220, PARA IMPLEMENTACIÓN DE SEDE DIGITAL EN EL SECTOR PÚBLICO, al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 10. Oficio MPVO-064-2016, del señor Jeffrey Scott Duchesneau Amorosi, Representante Legal de Marina Pez Vela., que dice:

Asunto: Solicitud de Permiso para evento de Iluminación de Botes, BRIGHT LIGHTS a realizarse en la Marina, el día viernes 9 diciembre del 2016 con Acuerdo en Firme de tener aprobación.

El suscrito Jeffrey Scott Duchesneau Amorosi, mayor, casado, vecino de Quepos, con cédula número 8- 0101-0626 en mi calidad de Representante legal de Marina Pez Vela Quepos S.A, solicito su autorización para realizar el evento de Iluminación de Botes, **BRIGHT LIGHTS en Marina Pez Vela, el día viernes 9 diciembre del 2016.**

Muy importante mencionar que dicho evento de BRIGHT LIGHTS en la Marina fue declarado por el Ministerio de Cultura y Juventud como una **ACTIVIDAD CIVICA DE QUEPOS** en Septiembre del 2015. En el documento que fue realizado por este Ministerio denominado Cartografía Cultural de Quepos, folleto que anexamos a la presente.

El evento comprende las siguientes actividades:

Fecha	Hora	Actividad
9-Diciemb.	6:00pm	Concierto Banda Big Band
	7:30pm	Presentación del Circo Acróbatas
	8:30pm	Desfile de botes Bright Lights
	9.30pm	Cierre

Se aporta la siguiente documentación necesaria:

Anexo 1. Folleto Cartografía Cultural de Quepos.

Anexo 2. Permiso del Ministerio de Salud para la actividad: No. PC-ARSA-PSF-0366-2014 del Ministerio de Salud, para Actividades Culturales y Recreativas con validez por 5 años.

Para consultas, nos pueden contactar a los teléfonos 2774-9000, correo electrónico manevy@marinapezvela.com

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por el señor Jeffrey Scott Duchesneau Amorosi, Representante legal de Marina Pez Vela Quepos S.A., para realizar el evento de Iluminación de Botes, BRIGHT LIGHTS en Marina Pez Vela, el día viernes 9 diciembre del 2016. Previa presentación de los requisitos de ley ante el departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden

del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Oficio 11. Nota de los señores José Juan Hernández y Juan Ramón Segura, Presidente y Secretario de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario, que dice:

Tenemos el gusto de dirigirnos a este Concejo Municipal, con el objetivo comunicarles sobre las gestiones hechas por esta ASADA para darle una solución integral y de largo plazo, al grave problema del suministro actual y futuro de agua a la población de Hatillo, del distrito de Savegre del cantón de Quepos, y áreas de influencia y a la vez solicitarles el apoyo necesario para que en forma conjuntamente con las partes involucradas logremos desarrollar el proyecto.

La ASADA, ha presentado a consideración del Ay A, la siguiente propuesta, la cual estamos seguros es altamente viable, siempre y cuando contemos con la ayuda y cooperación de ustedes. El proyecto de Acueducto de Hatillo, y áreas de influencia, propuesto al Ay A, sea diseñado y ejecutado en tres etapas. La primera contemplaría el uso de la naciente de la Finca Hacienda Cuatro Marías, en la cantidad de agua que las partes logremos acordar. Esto nos permite la solución inmediata al serio problema en el suministro de agua y al mandato de la Sala Constitucional.

Una segunda etapa, la cual comprende la incorporación a la red de conducción, de dos nuevas nacientes. Una ubicada en la propiedad de Pegasus Star, SRL, más conocida como Hacienda Matapalo, la cual produce más de 20 litros/segundo y se ubica a una altitud aproximada a los 180 msnm, y otra en la finca de don Edgar Castro que se localiza a mayor nivel altitudinal que la anterior, ésta necesariamente requiere el uso de una servidumbre de agua por la finca de la empresa ECOMADERAS, la cual ya nos dio el permiso necesario para tal fin.

La tercera etapa del proyecto integral, contempla el uso de dos concesiones que se encuentran a nombre de la ASADA, ubicadas en la finca de los Hermanos Berrocal, en San Miguel de Dos Bocas y otra de dos tomas, ya autorizada en la Finca de Oldemar Chinchilla a en la misma localidad. Se ubican las dos, entre 200 y 500 msnm. En esta tercera etapa de proyecto, se debe contemplar también, alimentar el sistema de conducción, con una naciente en el Refugio de Fauna y Vida Silvestre Hacienda Barú, dos pozos ya construidos y en plena operación en el mismo lugar. Todo esto ya negociado por la ASADA. Además estamos negociando el traspaso de un tercer pozo que se encuentra en manos privadas y en; cooperación en la parte alta del área de Hatillo.

Como ustedes comprenderán, la ASADA, ha hecho un esfuerzo extraordinario, concesionando, negociando y planeando el suministro de agua en cantidad y calidad, previendo un crecimiento de la demanda para los futuros cien años. Esto siempre y cuando las partes lleguemos a un acuerdo inmediato para iniciar la construcción del proyecto.

Debemos informarle este Concejo, que para ejecutar la tercera etapa nos es de vital importancia contar con la cooperación de la Municipalidad de Quepos, dado que se requiere de la instalación de una planta de tratamiento en el área de Dos Bocas.

Estamos solicitando a las partes, la firma de un acuerdo de cooperación, que permita el beneficio mutuo y logremos cumplir con el mandato de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Estamos preparando para los próximos días, un encuentro, para establecer las bases de un acuerdo de cooperación entre todas las partes, que permita dar inicio al proyecto a la mayor brevedad posible,

En espera de la cooperación y apoyo de los señores Regidores.

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por informados de la nota de los señores José Juan Hernández y Juan Ramón Segura, Presidente y Secretario de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 12. Nota del señor Miguel Rojas, Organizador del Festival del Cebiche, que dice:

Reciban nuestros más sinceros saludos, esperando en Dios, que todo esté bien en su salud, familia y labores.

El propósito de esta carta, es informarle a usted Sra. Alcaldesa y al estimable Consejo, que por motivos de fuerza mayor y de nuestros Patrocinadores, postergar la Segunda Edición del Evento, Gastronómico - Cultural, "Festival del Cebiche", el mismo que se iba a realizarse en la ciudad de Quepos, en fechas del 18 al 20 de Noviembre, del presente año.

En vista que el aporte económico es muy significativo para organizar y realizar este evento, por su magnitud, a nuestros Patrocinadores no les fue posible girar y asignar la partida ofrecida para esta fecha.

Para nosotros como organizadores, es de gran pena y tristeza, en vista que esta actividad representa un impacto Social y Económico a nuestro cantón, ya que durante el evento se realizan seminarios, cursos de preparación de platos gastronómicos en base a pescado y Mariscos así como actos culturales y musicales, presentación de Bandas y concierto por la noche, etc.,

Esta organización involucra coordinar con Instituciones del gobierno como ICT, la Embajada del Perú, CANATUR, INA, CCH, CACORE, ACOPROT, así como también apoyo de las Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre , así como de las empresas locales Tour operadores, Restaurantes, Hoteles , ente otros, así como a nivel nacional

Así mismo los objetivos principales también son de: posesionar a nuestro Cantón. Quepos y Manuel Antonio, como un destino gastronómico Marino a nivel Nacional e Internacional, así como el consumo de pescado y mariscos, los mismos que tiene un alto poder nutritivo y que nos lo brinda nuestro mar rico en estas especies.

Por lo anterior, Doña Patricia y señores del Consejo, quiero agradecerles por brindarnos las instalaciones del Naomi, para las fechas asignadas y además por incentivarlos con su apoyo y ánimo en realizar este tipo de eventos y actividades, en beneficio de nuestro Cantón de Quepos.

Finalmente, nuestros patrocinadores nos están proponiendo las siguientes fechas tentativas, que son entre Marzo y Junio del 2016 dejamos en sus manos si les es posible cedernos las instalaciones del Naomi, para esa fecha

Para mayor información, referirse a los correos; info@festivaldelcebichecr.com/marc180761@gmail.com o a los celulares / teléfono 8340-5425 / 8890-3333, 2777-0000

Gracias por su atención y quedamos en espera de su amable respuesta.

Bendiciones.

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Darnos por informados de la nota del señor Miguel Rojas, Organizador del Festival del Cebiche, y quedar a esperas de que proponga la nueva fecha para esta actividad. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 13. Nota del señor Rubén Pinango, que dice:

Me dirijo a Uds. con la intención de ofrecerles mis más sinceras disculpas y a la vez solicitarles el cambio de fecha de la actividad " Free Ride Day" actividad de patinetas.

"Acuerdo Nro. 09 del Artículo 6to, correspondencia adoptada por el Consejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria Nro. 044- 2016 celebrada el 04 de octubre del 2016.

Mi solicitud de cambio de fecha se debe a indisposición de los patrocinantes "colaboradores" para la fecha pactada, de esta manera siendo imposible realizar dicha actividad en dicha fecha.

De esta manera les agradezco su comprensión y colaboración con el cambio de fecha para el 17 de Diciembre del año en curso.

Sin más que agregar, agradezco de antemano su colaboración y entendimiento.

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por el señor Rubén Pinango, para realizar la actividad " Free Ride Day", para el día 17 de diciembre de 2016, previa presentación de los requisitos de ley ante el departamento de Licencias Municipales **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 14. Nota de la señora Juana Belén Pérez Parra, que dice:

La presente suscrita **Pérez Parra Juana Belén**, portadora de la cédula de identidad numero: **1 0202 0999**, viuda, soy vecina de San Rafael de Cerros y estoy poseyendo un lote dentro de la cabida de la finca número: **624870-000**, el cual ya cuenta con plano catastrado numero: **P-602227-1999**, el cual está debidamente visado por parte de la Municipalidad.

Dicho lote es donde actualmente vivo desde hace más de treinta años y mi intención es sacarle escritura, es por esta razón que les estoy solicitando la segregación correspondiente ante la administración, este ha sido mi deseo desde hace mucho tiempo atrás, pero hasta el día de hoy no he podido lograr sacar la escritura.

Soy una mujer de edad muy avanzada y mi condición de salud no es buena y quisiera lo más pronto posible inscribir mi terreno ya que mis nietos no tienen apoyo de nadie, en alguna hora que yo faltare ellos quedarían a la deriva, lo que más me preocupa es la condición de ellos para enfrentar el mundo por su discapacidad de retardo mental.

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota de la señora Juana Belén Pérez Parra, para que analice e informe al Concejo Municipal si es procedente lo solicitado. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 15. Nota del señor Enrique Soto Gómez, que dice:

Estimadas y estimados regidores, por medio de la presente y de forma muy respetuosa les solicito su intervención inmediata para que procedan como lo exige la normativa 6043 y su reglamento, ya que leyendo dicha ley 6043, he notado que alguien está violentando la ley y las responsabilidades de esta municipalidad al permitir construir una torre de comunicaciones, acto que solo es permitido mediante un permiso de construcción y según he consultado al señor ingeniero Cristian Morera del departamento de ingeniería municipal, este departamento no ha girado ningún permiso para que se construya una torre de comunicaciones en la zona de la milla marítima terrestre en playa espadilla, en la zona conocida por nosotros los ciudadanos de Quepos como la montañita, donde dicha área está contemplada en el plan regulador de playa espadilla como zona institucional (ZI).

Lo extraño es que según el plan regulador, mismo que consulte Antes de hacer esta petición, este indica que dicha área de zona institucional DICE: "zona destinada para albergar los servicios de seguridad a los visitantes y comerciantes de playa espadilla, con instituciones como la guardia rural y la cruz roja y /o parecidas que brinden seguridad a los visitantes y comerciantes.

USOS PERMITIDOS: el establecimiento de centros para la guardia rural y la cruz roja, y/o parecidas que brinden seguridad a los visitantes y comerciantes.

REQUISITOS: toda construcción necesita la aprobación del ICT y la municipalidad.

Por lo tanto señores regidores les solicitamos ante su autoridad, que este consejo municipal ordene se investigue si la empresa que construyo dicha torre de comunicaciones en esta zona institucional de playa espadilla ha cumplido con los permisos, y además se investigue si es permitido la construcción de dicha torre en este sitio ya que según lo que les indique y que dice dicha ley, pareciera que la ley no permite la construcción de dicha torre de comunicaciones en este sitio de playa espadilla.

Y además con todo respeto creo que ustedes como consejo municipal no están pintados y merecen respeto, al igual que la ley 6043 y su reglamento, por lo tanto nadie tiene, ni puede disponer de nuestra zona marítima terrestre sin la autorización de nuestro consejo municipal.

Les apporto fotografías donde se puede notar dicha torre ya construida en la zona institucional, y lo extraño es ver como los funcionario de la milla marítima terrestre municipal no hayan parado dicha construcción en una zona que según el plan regulador no es permitido construir dicha torre.

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Solicitar a la Administración que presente un informe respecto a la nota presentada por el señor Enrique Soto Gómez en un plazo de dos semanas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 16. Nota del Lic. Elvin Condega Díaz, Funcionario de Auditoria Interna Municipal, que dice:

La presente es para saludarlos, al mismo momento solicitarles se refieran al numeral 07 de la Modificación Presupuestaria N°.04-2016 el mismo dice literalmente: se disminuyó del rubro "Servicios en Ciencias Económicas y Sociales del Programa de Auditoría" el monto de C504.457.00 según línea 12 de modificación presupuestaria.....mediante oficio RH-DI-180-2016 según documentos adjuntos folios del 061 al 072" ese Concejo Municipal mediante Acuerdo N°.03 Acuerda: Trasladar los Oficios OMA-PBM-006-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo Alcaldesa Municipal y MQ-CM-001-07-2016 del señor Francisco Marín Delgado, Contador Municipal, a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación, se acuerda por unanimidad (5 votos)

Sobre lo anterior es necesario reiterar que ya ha transcurrido sobradamente más de 3 meses desde que ese Concejo Municipal haya enviado a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación, y no puede ser posible que a la fecha no hayan resuelto o recomendado al respecto.

Por todo lo anterior, solicito se refieran lo más breve posible con todo el respeto que me merecen a lo solicitado.

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la Nota del Lic. Elvin Condega Díaz, Funcionario de Auditoria Interna Municipal, a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Moción de orden del Presidente Municipal para alterar el orden del día, y conocer dos oficios más. (Se aprueba por unanimidad 5 votos)

Oficio 17. Nota del señor Glen Solano Mena, que dice:

Quien suscribe Glen Solano Mena en mi condición de artesano de Quepos, aprovecho para saludarles y desearles éxito en sus labores me dirijo por este medio para solicitar al consejo en representación de la artesanía de Quepos solicitamos un el permiso de participar en el Cantonato

para poner un toldo para venta de artesanía original en el parque de Quepos vale mencionar que estamos anuentes donde puedan ubicarnos ya que este evento es una celebración del cumple años de nuestro cantón nos gustaría ser parte de tal hermosa celebración.

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Denegar el permiso solicitado por el señor Glen Solano Mena. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Oficio 18. Nota de los señores Zeltin Umaña Campos, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón, Savegre, e Indiana Cascante del Comité de Adultos Mayores los Años Dorados, que dice:

Por este medio, la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón de Savegre con cédula jurídica número 3-002-388162 y el Comité Los años Dorados, les saludan y a la vez le deseamos éxitos en sus labores diarias.

El motivo de esta nota es para solicitarles muy respetuosamente su colaboración en la donación de lo siguiente:

8 kilos de pechuga sin hueso

5 sandías, 5 papayas, 50 bananos, 5 kilos de uvas, 4 kilos de fresa

10 pan cuadrado grandes

2 galones de helados Algunos premios

Todo con el objetivo de que se va a realizar la Fiesta del Adulto Mayor de las comunidades de Portalón, Matapalo y el Pasito, el día sábado 05 de noviembre del 2016 en el Salón Comunal de Portalón a partir de las 10:am, hasta las 2:30 pm, donde tendremos:

Dinámicas, zumba, música en vivo, baile, rifas, bingo, obras de teatro, refrigerio, almuerzo, postre y café.

Esta actividad la organiza la Asociación en conjunto con el Comité Los años Dorados, donde tenemos más de 7 años de hacer este evento donde participa una gran mayoría de nuestros adultos mayores.

Esperamos de antemano que nos puedan colaborar para lograr en conjunto el éxito del evento y hacer que esta población pase un ratito ameno. Muchas gracias, ¡Que Dios los bendiga!

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota de los señores Zeltin Umaña Campos, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Portalón, Savegre, e Indiana Cascante del Comité de Adultos Mayores los Años Dorados, para que verifique si existe contenido presupuestario para atender esta solicitud. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Moción de orden del Presidente Municipal para alterar el orden del día, para conocer nota y otorgar la palabra al Señor Kenneth Chaves Morales. (Se aprueba por unanimidad 5 votos)

Oficio 19. Nota del señor Kenneth Chaves Morales, que dice:

Por este medio yo Kenneth Chaves Morales, con cédula de identidad 6-0378-0477, soltero, empresario de la organizadora de Bodas y Eventos ITA EVENTS, vecino de Quepos, hago

formalmente la postulación para el puesto como REPRESENTANTE MUNICIPAL para el Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos para el periodo 2017-2018, según el artículo 27 del reglamento interno del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos y publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 135 el pasado miércoles 3 de agosto de presente año en curso dice lo siguiente:

Artículo 27: El presentante Municipal deberá entregar una hoja de vida donde el Concejo Estudiara los Postulantes, pero este postulante deberá tener un trayecto de trabajo y conocimiento de temas de la Juventud y adjuntar notas donde se le indique que ha tenido una participación activa en diversos temas de la Juventud, ya sea cantonal o nacional mínimo con dos años de participación.

Por ello adjunto mi currículum de vida y experiencia en temas de la Juventud, tanto a nivel cantonal como nacional.

“Experiencia y trabajo en la Juventud:

Asambleísta de la ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN Periodos: 2016-2016 / 2016-2017.

Miembro Propietario del Consejo Territorial del Desarrollo Rural Garabito, Quepos y Parrita 2016- 2020.

Miembro de la Junta Directiva de la Asociación de desarrollo Especifica Prevención, Seguridad y Paz de Aguirre, (COPAZA). Periodos: 2013- 2014 / 2015-2017.

Representante de la Persona Joven de Quepos: 2009,2010.2011, 2012 / 2015-2016.

Miembro de la Red Territorial Nacional de Juventud del INDER 2016-2020.

Miembro de la Junta Administrativa del CTP de Quepos y Colegio Nocturno de Quepos Periodos: 2010-2014.

Miembro de la Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia.
Periodos: 2009-2012.

Otras experiencias:

Participo en el Foro internacional de la Juventud 10 y 11 de Agosto de presente año por parte del OIJ Organización Internacional de la Juventud.

Taller de Confección de Inventarios de Patrimonio Cultural en material impartido la UNNESCO del 15 al 15 de julio del 2015.

En el Plan del desarrollo Sostenible de la UNO el pasado 14 de noviembre.

Trajo a grabar la primera Telenovela Nacional en Quepos y fue director de Locación.

Miembro de la Red contra la Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y trata y trabajo infantil.

Capacitaciones del CAI, Cantones Amigos de la Infancia.

Se activó la Red de Salud y Recreación.

Miembro de la CCCI.

Datos Generales:

Kenneth Chaves Morales Estado Civil: Soltero.

Empresario: Organizadora Profesional de Bodas y Eventos. Fecha de Nacimiento: 28 de Enero del 1989.

Edad: 27 años.

Vecino de Quepos Centro, distrito primero.

Teléfono: 6075-48-99

Email: itaevents@hotmail.com

Interés de ser Representante Municipal de la Persona Joven

Los proyectos articulados para el próximo año:

PONELE A LA VIDA, del ministerio de Salud, y MEP 4 años trabajando con esta gestión y se realizara en el 2017 en el CTP de Quepos.

Festival de la Juventud de la UNESCO, miembro directivo se comprometió con mi persona que el festival se llevara a cabo en el 2017 en Quepos para la región del Pacifico Central.

La secretaria de la Asamblea Nacional de la Persona Joven con el plan de trabajo Nacional llamado: DE PUERTO A PUERTO TRABAJAREMOS POR LA JUVENTUD DE COSTA RICA, la candidata a la presidencia es una mujer y es de la provincia de Limón.

Articular proyectos por parte del INDER para nuestro Cantón

Seguir Trabajando en el CAI, para obtener el galardón de ORO para la próxima premiación.

Apoyo a más los jóvenes de las zonas Rurales.

Ejecutar al 100% los proyectos del CCPJ.

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Agradecer las palabras del señor Kenneth Chaves Morales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTICULO VII. INFORMES

Informe 01. Dictamen 01 CZMT-25-10-2016, de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

INFORME 01 CZMT-25-10-2016

Reunida la comisión de ZMT al ser las 14:00 horas del 25 de octubre del 2016, se propone al Concejo Municipal lo siguiente:

Que referente el Acuerdo N° 11, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria número 039-216, donde se acordó remitir el proyecto de resolución PR-ZMT-017-2016, relacionado con la concesión tramitada por Cristhofer Fallas Jiménez, mayor, cédula de identidad número 1-1576-667, soltero, comerciante, vecino de Lagunas de Barú, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil seiscientos dos metros cuadrados (1.602 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1918843-2016, linderos: Norte: Calle Pública con un frente de setenta y seis metros con cinco centímetros lineales (76,05 m); Sur: Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos; Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad-MIX), de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT.

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal acoger y aprobar en todos los términos el proyecto de resolución PR-ZMT-017-2016, autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT.

ACUERDO NO. 01. EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen 01 CZMT-25-10-2016, de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se aprueba el Proyecto de resolución. PR-ZMT-017-2016, por consiguiente aprobar la concesión nueva a nombre de Cristhofer Fallas Jiménez, mayor, cédula de identidad número 1-1576-667, soltero, comerciante, vecino de Lagunas de Barú, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un área de mil seiscientos dos metros cuadrados (1.602 m²), de conformidad con el plano catastrado 6-1918843-2016, linderos: Norte: Calle Pública con un frente de setenta y seis metros con cinco centímetros lineales (76,05 m); Sur: Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos; Oeste: Municipalidad de Quepos y es para darle un uso de Residencia de Recreo (Área Mixta para Turismo y Comunidad- MIX), de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT. Además autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 02. Dictamen 02 CZMT-25-10-2016, de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, que dice:

INFORME 02 CZMT-25-10-2016

Reunida la comisión de ZMT al ser las 14:00 horas del 25 de octubre del 2016, se propone al Concejo Municipal lo siguiente:

Que referente el Acuerdo N° 01, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en la Sesión Ordinaria número 045-216, donde se acordó remitir el proyecto de resolución PR-ZMT-018-2016, relacionado con la concesión tramitada por 3-101-541596 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-541596, representada por María Tatiana Chávez Sánchez, cédula número 1-1235-695, mayor de edad, soltera, oficinista, vecina de San Isidro del General, contiguo Almacén el Cinco Menos, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocida como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un con un área de cuatro mil setecientos noventa metros cuadrados (4.790 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-1913355-2016, con un frente a calle pública de doscientos catorce metros con noventa y nueve centímetros lineales (214,99 m), linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Calle Pública-Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Calle Pública y es para darle un uso de Área Mixta para turismo y comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT.

Esta comisión recomienda al Concejo Municipal acoger y aprobar en todos los términos el proyecto de resolución PR-ZMT-018-2016, autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT.

ACUERDO NO 02. EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen 01 CZMT-25-10-2016, de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se aprueba el Proyecto de resolución PR-ZMT-018-2016, por consiguiente aprobar la concesión nueva a nombre de 3-101-541596 Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-541596, representada por María Tatiana Chávez Sánchez, cédula número 1-1235-695, mayor de edad, soltera, oficinista, vecina de San Isidro del General, contiguo Almacén el Cinco Menos, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre que colinda con Playa Matapalo conocida como Playa Linda, Distrito Savegre, Cantón de Quepos, provincia de Puntarenas, terreno con un con un área de cuatro mil setecientos noventa metros cuadrados (4.790 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-1913355-2016, con un frente a calle pública de doscientos catorce metros con noventa y nueve centímetros lineales (214,99 m), linderos: Norte: Calle Pública; Sur: Calle Pública-Zona Pública; Este: Municipalidad de Quepos, Oeste: Calle Pública y es para darle un uso de Área Mixta para turismo y comunidad (MIX) –desarrollo de un proyecto turístico de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la zona y publicado en La Gaceta número 230 del 28 de noviembre del 2014, por un periodo de veinte años, a partir de la aprobación del ICT. Además autorizar a la Alcaldía Municipal a elaborar y firmar el contrato de concesión y que se remita junto con el expediente respectivo al ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 03. Oficio CA-243-ALCP-2016, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio PMA-621-2016, suscrito por el Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveeduría Municipal, que dice:

ASUNTO: Remisión de carteles para aprobación ante el Concejo Municipal.

Respetable señora

Por este medio hago formal traslado de los carteles de las Licitaciones Abreviadas siguientes:

- **LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-0000007-01 “ MEJORAMIENTO VIAL EN LA CALLE PIES MOJADOS”** Según oficio UTGV-381-2016 del Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, se cuenta con un contenido presupuestario (¢64.500.000.00). Sesenta y cuatro millones quinientos mil colones con 00/100.
- **LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-0000006-01 “ MEJORAMIENTO VIAL EN LA CALLE VISTA MAR DE PAQUITA”** Según oficio UTGV-361-2016 del Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, se cuenta con un contenido presupuestario (¢80.000.000.00). Ochenta millones de colones con 00/100.
- **LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-0000005-01 “CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD PARA UTGV PARA EL PERIODO 2017”** Esta contratación se sustenta en el art. 9 de la Ley de contratación Administrativa y en concordancia al artículo 9 del reglamento de la misma Ley. Prevención de verificación presupuestaria. Se inicia el procedimiento sin contenido presupuestario ya que el servicio adquirir es para ejecución en el año 2017 donde la administración y la unidad usuaria ya cuentan con la prevenciones presupuestarias y así fue incorporó al Plan Anual Operativo del departamento y una proyección al presupuesto de un monto de ¢24.000.000.00 (veinticuatro millones de colones netos). Por lo tanto se adjudicará este procedimiento en enero del 2017.
- **LICITACION ABREVIADA 2016LA-0000008-01 “CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD PARA EL CECUDI, PARA EL PERIODO 2017”** Para esta contratación hay un contenido presupuestario disponible de ¢19, 000. 000, millones de colones netos.

Esta contratación se sustenta en el art. 9 de la Ley de contratación Administrativa y en concordancia al artículo 9 del reglamento de la misma Ley. Prevención de verificación presupuestaria. Se inicia el procedimiento sin contenido presupuestario ya que el servicio adquirir es para ejecución en el año 2017 donde la administración y la unidad usuaria ya cuentan con la prevenciones presupuestarias y así fue incorporó al Plan Anual Operativo del departamento y una proyección al presupuesto de un monto de ¢19.000.000.00 (19 millones de colones netos). Por lo tanto se adjudicará este procedimiento en enero del 2017.

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Moción de orden del Presidente para dispensar de Trámite de Comisión los carteles en mención. **(Se acuerda lo anterior por unanimidad 5 votos)**. Por tanto se acogen y aprueban los siguientes carteles: **1) “LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-0000007-01 MEJORAMIENTO VIAL EN LA CALLE PIES MOJADOS”, 2) “LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-0000006-01, MEJORAMIENTO VIAL EN LA CALLE VISTA MAR DE PAQUITA”, 3) “LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-**

0000005-01, CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD PARA UTGV PARA EL PERIODO 2017”,
4) “LICITACION ABREVIADA 2016LA-0000008-01 “CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD PARA EL CECUDI, PARA EL PERIODO 2017”. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO FIRME.**

Informe 04. Oficio 830-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-337-DI-2016, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, y el Funcionario Warren Morera Madrigal, que dice:

ASUNTO: ARCHIVO DE EXPEDIENTE SOLICITUD DE CONCESIÓN PC-518
OFICIO: DZMT-337-DI-2016.

Al ser las 07 horas con 30 minutos del lunes 24 de octubre del 2016, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud de concesión PC-518 registrado a nombre de Chacón Chacón Rafael Ángel, mayor, pensionado, estado civil unión libre, cédula número 1-0343-0968, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, y:

RESULTANDO

1. Que el 11 de octubre del 2016, el señor Chacón Chacón Rafael Ángel, de calidades supra citadas, presento en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, una solicitud de concesión a su nombre, sobre un terreno con una medida de 2.000 metros cuadrados, los linderos son los siguientes al Norte: con Municipalidad de Quepos, al Sur: con Municipalidad de Quepos, al Este: con manglar y al Oeste: con Municipalidad de Quepos, según croquis aportado.

Que según la localización del croquis sin escala, el terreno solicitado en concesión, se ubica el Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad

POR TANTO

En vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, este departamento recomienda se archive el expediente de solicitud PC-518 a nombre del señor Chacón Chacón Rafael Ángel, cédula número 1-0343-0968 por un área de 2.000 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero.

Notificaciones al correo electrónico: Playa Cocal, 1 kilómetro norte de la escuela, teléfono celular 84-42-56-65

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Moción de Orden para que se Dispense de Trámite de Comisión. **(Se aprueba cinco votos).** **POR TANTO:** Acoger y aprobar en todos sus

términos el informe DZMT-337-DI-2016, emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** En vista de que el sector costero de Playa Cocal, distrito Quepos, cantón Quepos, provincia Puntarenas, no cuenta con un Plan Regulador debidamente aprobado, el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión, además no cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado emitida por el MINAE, por lo que el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, este departamento recomienda se archive el expediente de solicitud PC-518 a nombre del señor Chacón Chacón Rafael Ángel, cédula número 1-0343-0968 por un área de 2.000 metros cuadrados. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda presentar una nueva solicitud sobre el terreno referido una vez que se cuente con un Plan Regulador en dicho sector costero. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 05. Dictamen ALCM-106-2016, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 05 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 045-2016, celebrada el 11 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DE-0245-10-16, de la Mba. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), en el cual emite criterio sobre el expediente 19.961 “MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 10, LEY SOBRE VENTA DE LICORES DE 7 DE OCTUBRE DE 1936”.

Resumen del Oficio:

En el oficio por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), se informa que se realizó un análisis legal y financiero complementado con las consultas realizadas a las Municipalidades del país. Es entonces que por medio del presente oficio se emiten las siguientes consideraciones de la UNGL en oposición al proyecto de ley en cuestión:

1. Objetivo del proyecto (distribución pretendida).

Que el objetivo del proyecto es redistribuir los recursos provenientes del artículo 40 de la Ley No. 10 Ley sobre Venta de Licores de 7 de octubre de 1936, de manera que se distribuya al: Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) el 50% de los recursos, a todas las Municipalidades del país de acuerdo con el índice de Desarrollo Social (IDS) elaborado por MI DEPLAN y el índice de Recursos Libres el 35% de los recursos, y al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el 15% de los recursos.

2. Distribución actual de los recursos.

Que los recursos provenientes del artículo 40 de la Ley No. 10 Ley sobre Venta de Licores de 7 de octubre de 1936, actualmente se distribuyen a las organizaciones que trabajan por el Régimen Municipal a saber: Instituto Nacional de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) recibe el 50% de los recursos, la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) el 10%, la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias recibe un 2,5% de los recursos, la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas un 2,5%, el Instituto de Formación y Capacitación

Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia recibe el 10% y las Municipalidades el 25% del total de los recursos establecidos en el artículo 40 de la Ley supra citada.

3. Sustento y espíritu de la designación o distribución acordada de los recursos.

Que la distribución actual explicada en el numeral anterior, se definió a la luz de la discusión de actual Ley No. 9047 “Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico” de 2012, cuyo trámite se realizó bajo el expediente legislativo No. 17.410, en el que se sustentó que los recursos serían mejor aprovechados por organizaciones del Régimen Municipal que brinden servicios a los Gobiernos Locales. El espíritu de dicha decisión, parte de que para tener Gobiernos Locales fuertes, se requiere instituciones del sector consolidadas y fortalecidas. Además, anteriormente todos los recursos del artículo 40 de la Ley 10 se dividían entre las 81 municipalidades y dichos montos eran poco significativos para las administraciones municipales, por lo que permanecían como saldos en sus presupuestos. Asimismo, las Municipalidades más grandes, como las cabeceras de provincia, recibían proporcionalmente mayores recursos.

4. Utilización de los recursos asignados.

Que en sentido de lo anterior, la UNGL a través de los recursos provenientes del artículo 40 de la Ley No. 10, ha fortalecido su institucionalidad y ha ampliado la gama de servicios ofrecidos a las Municipalidades en las siguientes áreas:

- a) Incidencia Política: busca posicionar una agenda de propuestas de los gobiernos locales como promotores del desarrollo de los territorios, propuestas que se construyen de manera participativa. También se encarga de la agenda de trabajo con el Poder Legislativo y Ejecutivo.
- b) Carrera Administrativa Municipal: establecido por el título V del Código Municipal en el marco de la UNGL, apoya a todas las Municipalidades con el soporte técnico y profesional bajo el enfoque de desarrollo y promoción para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal.
- c) Tecnologías de Información: tiene por objetivo fortalecer las competencias de las municipalidades, brindando servicios en TIC con el objetivo que las municipalidades mejoren su gestión municipal con eficiencia, eficacia, transparencia y participación ciudadana.
- d) Comunicación: busca ser el canal de comunicación informativo y legítimo del Régimen Municipal que posicione a la UNGL ante los diferentes actores políticos de interés, fortaleciendo a su vez la gestión comunicativa de las municipalidades de Costa Rica; con el fin de abrir espacios de interlocución para alcanzar los objetivos políticos de la organización.

- e) **Coordinación Interinstitucional:** facilita la coordinación del sector municipal con instituciones atinentes al trabajo del sector, lo anterior se articula a través de proyectos y grupos de trabajo.
- f) **Planificación:** a cargo de la planificación institucional interna de la UNGL y asesora a las Municipalidades o federaciones que así lo requieran en su planificación de corto, mediano y largo plazo.
- g) **Gestión ambiental:** brinda apoyo técnico y capacitación a los gestores ambientales y autoridades locales en temas atinentes.
- h) **Asesoría Legal:** tiene a cargo la asesoría a lo interno de la UNGL y brinda asesoría a los municipios que así lo soliciten.
- i) **Cooperación Internacional:** busca generar enlaces entre gobiernos locales y cooperación internacional para la implementación de proyectos en pro del fortalecimiento del Régimen.
- j) **Representación en órganos de Gobierno Central e instituciones descentralizadas:** en diversas instituciones y espacios donde por vía de ley o decretos se definen espacios a la UNGL como representante y portavoz del sentir del Régimen.

5. Consolidación de logros.

Que el Régimen Municipal, en la última década ha consolidado una serie de logros de la mano con la Unión de Gobiernos Locales y otras organizaciones del sector, como lo es el caso más reciente de la aprobación de la Ley No. 9329 “Primera Ley Especial de Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”¹, la Ley No. 9047 “Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico”, la Reforma a la Ley de Tránsito, que permitió la creación de los inspectores municipales de tránsito para que las Municipalidades pudieran incidir en el ordenamiento vial de su territorio, y la Ley No. 9220 de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, que formalizó la incursión de los Gobiernos Locales en la protección de la primera infancia.

6. Rendición de cuentas.

Que también de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, establecida por Ley No. 5119 del 20 de noviembre de 1972 y que en 2017 cumple 40 años de servirle al Régimen Municipal, nos ajustamos a los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República y la normativa nacional para la administración del presupuesto de la UNGL. Asimismo, anualmente se rinden cuentas a nuestra Asamblea Nacional que es el máximo órgano de la UNGL, que cuenta con participación de alcaldes, alcaldesas, regidores y regidoras de todos los municipios y federaciones afiliadas.

Conclusiones del oficio:

Que la UNGL se opone rotundamente al expediente No. 19.961 que busca, con argumentos errados y sin sustento técnico, debilitar el accionar de la UNGL y otras organizaciones del Régimen Municipal que han demostrado desde su creación, su empeño por fortalecer la autonomía política, administrativa, financiera e institucional de los Gobiernos Locales, para convertirlos en promotores del bienestar económico y desarrollo social de sus territorios; así como los resultados de las gestiones en este sentido. Por tanto, hacemos un llamado a que prevalezca el espíritu del legislador.

Consideraciones finales:

Esta Asesoría considera que siendo de gran relevancia para las municipalidades del país el sustento de la UNGL, es preciso recomendar por parte de esta Asesoría que este Concejo Municipal se pronuncie apoyando la posición y en el mismo sentido que el oficio de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), debido a que se demuestra claramente una afectación a los ingresos municipales y de la institución con la disminución de los montos a otorgar en razón de la nueva clasificación o distribución que pretende el proyecto de ley.

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-106-2016, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar la posición de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), debido a que se demuestra claramente una afectación a los ingresos municipales y de la institución con la disminución de los montos a otorgar en razón de la nueva clasificación o distribución que pretende el proyecto de ley.. **(Se acuerda lo anterior por unanimidad cinco votos).**

Informe 06. Dictamen ALCM-107-2016, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 13 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 044-2016, celebrada el 04 de Octubre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-085-16, de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por el diputado William Alvarado Bogantes denominado “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 10, LEY SOBRE VENTA DE LICORES DE 7 DE OCTUBRE DE 1936”, tramitado en el expediente No. 19.961.

Respecto del proyecto de ley que se trata, se indica que mediante el informe ALCM-106-2016, en el cual se apoyó el oficio emitido por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), en el que se informa que se realizó un análisis legal y financiero, en lo que respecta del expediente legislativo No. 19.961.

Objetivo del proyecto:

Que el objetivo del proyecto es redistribuir los recursos provenientes del artículo 40 de la Ley No. 10 Ley sobre Venta de Licores de 7 de octubre de 1936, de manera que se distribuya al: Instituto

de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) el 50% de los recursos, a todas las Municipalidades del país de acuerdo con el índice de Desarrollo Social (IDS) elaborado por MI DEPLAN y el índice de Recursos Libres el 35% de los recursos, y al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el 15% de los recursos.

Haciendo una modificación en la distribución actual de los recursos provenientes del artículo 40 de la Ley No. 10 Ley sobre Venta de Licores de 7 de octubre de 1936, que actualmente se distribuyen a las organizaciones que trabajan por el Régimen Municipal a saber: Instituto Nacional de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) recibe el 50% de los recursos, la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) el 10%, la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias recibe un 2,5% de los recursos, la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas un 2,5%, el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia recibe el 10% y las Municipalidades el 25% del total de los recursos establecidos en el artículo 40 de la Ley supra citada.

Observaciones finales sobre la propuesta:

Debidamente revisado el proyecto de marras, se considera que el texto se sustenta con argumentos errados y sin sustento técnico, debilitando de esta forma el accionar de la UNGL y otras organizaciones del Régimen Municipal que han demostrado desde su creación, su empeño por fortalecer la autonomía política, administrativa, financiera e institucional de los Gobiernos Locales, para convertirlos en promotores del bienestar económico y desarrollo social de sus territorios; así como los resultados de las gestiones en este sentido. La reestructuración que se plantea debilita la institucionalidad como fuentes de financiamiento para tan importante herramienta de apoyo para las municipalidades de este país como lo es la UNGL.

Consideraciones finales:

Esta Asesoría considera que siendo de gran relevancia para las municipalidades del país el sustento de la UNGL, es preciso recomendar por parte de esta Asesoría que este Concejo Municipal se pronuncie apoyando la posición y en el mismo sentido que el oficio de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), debido a que se demuestra claramente una afectación a los ingresos municipales y de la institución con la disminución de los montos a otorgar en razón de la nueva clasificación o distribución que pretende el proyecto de ley. Por lo tanto, se recomienda no apoyar el proyecto legislativo.

Quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-107-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el Proyecto de ley de “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 10, LEY SOBRE VENTA DE LICORES DE 7 DE OCTUBRE DE 1936”, tramitado en el expediente No. 19.961. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Informe 07. Dictamen ALCM-108-2016, suscrito por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 06 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 042-2016, celebrada el 27 de Septiembre de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-080-16, de la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 68 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, tramitado en el expediente No. 19.905.

Resumen del Proyecto:

El proyecto de ley propone constituir a las municipalidades del país como administraciones tributarias, y en consecuencia puedan ejercer las facultades de fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos a ellas asignados.

Se establecen, además de las facultades generales señaladas, otras como:

1. Posibilidad de intervenir en cualquier momento, previa notificación al sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 29 de abril de 1971 y sus reformas, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que le otorgan recursos económicos.
2. Posibilidad de revisión de libros de contabilidad y sus anexos, concernientes a los impuestos relacionados con los diversos tributos a ellas asignadas, debiendo los sujetos pasivos suministrar toda la información que permita determinar la naturaleza y cuantía de la obligación tributaria.
3. Potestades que correspondan a la Administración Tributaria, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, incluyendo las relacionadas con infracciones y sanciones administrativas, debiendo denunciar ante el Ministerio Público cuando tenga noticia de un ilícito.

Para la realización de las funciones señaladas, las municipalidades contarían con el apoyo de la Dirección General de Tributación, la Dirección General de Aduanas y los demás entes públicos.

Análisis de Fondo y Articulado:

La propuesta pretende constituir a las Municipalidades en Administración Tributaria, con las facultades para ejercer la fiscalización y control de la recaudación de los diversos tributos a ellas asignados, e incluso, se le otorgan facultades para revisar libros de contabilidad y sus anexos, (en lo concerniente a los tributos a ella asignados), estableciéndose la correlativa obligación de los sujetos pasivos de suministrar toda la información que permita determinar la naturaleza y cuantía de la obligación tributaria.

También, la Municipalidad en su condición de Administración Tributaria, podría, intervenir previa notificación al sujeto pasivo, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que le otorgan recursos económicos dentro de los plazos establecidos.

Así como, tendría las potestades que correspondan a la Administración Tributaria, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, relacionadas con infracciones y sanciones administrativas, debiendo denunciar ante el Ministerio Público cuando tenga noticia de un ilícito.

Para la realización de las funciones descritas, las municipalidades contarían con el apoyo de la Dirección General de Tributación, la Dirección General de Aduanas y los demás entes públicos.

Como se indicó, según el artículo 4 inciso e) y dada las funciones que la municipalidad realiza respecto de los tributos e ingresos municipales, la corporación municipal es actualmente considerada Administración Tributaria, con las facultades establecidas en el Código Municipal y Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

La duda de si esa constitución es suficiente, surge en dos vertientes, la primera si la naturaleza de Administración Tributaria Municipal es solo para “*percibir y administrar*”, según la literalidad del artículo, o también implica las facultades de fiscalizar, controlar y sancionar. La otra duda que surge es si cuando la Municipalidad es beneficiaria de un tributo, es decir, no lo crea en ejercicio de su potestad tributaria, es o no Administración Tributaria y si tiene o no tiene todas las facultades y no solo en las que ejercen el Poder Tributario.

Sobre el primer punto, es criterio de esta asesoría que en el tanto la Municipalidad es Administración Tributaria, puede fiscalizar y ejercer esas funciones propias de esa naturaleza, según el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios en relación con el inciso e) del artículo 4 del Código Municipal, que le da carácter de Administración Tributaria, esto respecto de los tributos en los que ella ejerce su potestad tributaria.

En relación con que si pueden sancionar y ejercer otras atribuciones propias de la Administración Tributaria, cuando se trata de un impuesto de las que son beneficiarias, es criterio de esta asesoría que los numerales correspondientes del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, no limita la aplicación de estos artículos a los órganos del Ministerio de Hacienda, pues se refieren a Administración Tributaria.

Sin embargo, como bien lo señalada la exposición de motivos, el Dictamen de la Procuraduría General de la República N° 072-2003, en relación con tributos en los que la Municipalidad son beneficiarias y no ejercen el Poder Tributario, señaló que estas no tienen poder sancionatorio en estos temas, ni tampoco ostenta todas las potestades de Administración Tributaria. Al respecto indicó:

“Si bien de la lectura del artículo 69 del Código Municipal, se desprende que la Municipalidad, aplicando supletoriamente el Código Tributario, puede imponer multas e intereses moratorios por el atraso en los pagos de las obligaciones tributarias, es lo

cierto que de conformidad con el artículo 69 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, no es posible aplicar supletoriamente la multa por mora en el pago prevista en los artículos 80 y 81 bis de dicho Código, por cuanto para efectos de la aplicación del Título III del Código de Normas y Procedimientos Tributarios - dentro del cual se ubican lo citados artículos por ser sanciones administrativas – solo los órganos de la Administración Tributaria adscritos al Ministerio de Hacienda están legitimados para ello, en tanto que las entidades municipales por su condición de autonomía que establece la Constitución Política, no ostentan tal situación jurídica. Aparte de ello, también debe tenerse presente que para el establecimiento de infracciones, como la aplicación de sanciones penales o administrativas, se impone una predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes; ello como una manifestación del principio de tipicidad consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política, que exige no solo la existencia de una ley previa a la acción u omisión, sino que la descripción sea precisa, de manera que se encuentre en ella claramente determinado qué conductas son sancionables. Como bien lo afirma Juan J. Zornoza Pérez (Los Principios Constitucionales del Derecho Sancionador; Editorial Civitas S.A, Madrid, 1992), el principio de tipicidad conlleva a la exigencia de ley cierta, sea la exigencia de certeza o clara determinación de los comportamientos infractores, como una manifestación del principio de legalidad. Lo anterior implica, que en materia de infracciones y sanciones tributarias, no pueden las entidades municipales recurrir a la interpretación analógica o a la aplicación supletoria de otros regímenes sancionatorios, sea el Título III del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. //Como corolario de lo expuesto, podemos arribar a la conclusión de que si bien las Municipalidades ostentan el carácter de administración tributaria para la recaudación y administración de los tributos locales, el legislador no las dotó de un régimen sancionador que les permitiera recaudar en forma más eficiente los tributos municipales, y tal omisión, no puede ser integrada con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 69 del Código Municipal por las razones indicadas”.

Continúa manifestando el texto lo siguiente:

“... lo anterior implica que en materia de infracciones y sanciones tributarias, las entidades municipales no pueden recurrir a la interpretación analógica o a la aplicación supletoria de otros regímenes sancionatorios, sea el Título III del Código de Normas y Procedimientos Tributarios... se puede concluir que si bien las municipalidades ostentan el carácter de administración tributaria para la recaudación y administración de los tributos locales, el legislador no las dotó de un régimen sancionador que les permitiera recaudar en forma más eficiente los tributos municipales, y tal omisión, no puede ser integrada con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 69 del Código Municipal por las razones indicadas”.

En virtud de la duda que pueden generar diversas interpretaciones, incluso una de carácter vinculante para la Administración, como lo es el Dictamen de la Procuraduría, lo más indicado es precisamente, que la situación se defina legalmente, si esa es la voluntad, en aras de abonar a la legalidad y seguridad jurídica.

Véase que ni siquiera la jurisprudencia constitucional ha resultado clara al respecto:

“En estos casos, la iniciativa de la formulación de la ley es la ordinaria, puesto que aquí no se trata de la autorización de un tributo municipal, sino la creación de uno de distinta naturaleza, pero que el o los destinatarios o beneficiarios, serán uno o varios gobiernos locales, como en el caso del impuesto que ha creado el artículo 36 del Código de Minería, o el impuesto sobre la venta de licores. En este caso, el tributo será municipal por su destino, pero su origen es la ley común, por tratarse de recursos extraordinarios y beneficiosos para las comunidades. En síntesis, la potestad impositiva municipal, que es la que se origina en la creación del tributo por el gobierno local para que sea autorizado por la Asamblea Legislativa, no obsta para que el legislador pueda, extraordinariamente y por los trámites de la ley común, conceder rentas y recursos económicos distintos, de carácter nacionales cuyo caso el proyecto de ley respectivo, no deberá originarse, necesariamente, en la iniciativa municipal, aunque los beneficiarios del tributo sean los gobiernos locales. En este último caso, la recaudación, disposición, administración y liquidación, corresponde a las Municipalidades destinatarias de los tributos”. (Voto N° 4072-1995).

Conclusiones y Recomendaciones:

Considera esta Asesoría en conclusión que en virtud de la duda que pueden generar diversas interpretaciones, incluso una de carácter vinculante para la Administración, como lo es el Dictamen de la Procuraduría, lo más indicado es precisamente, que la situación se defina legalmente, si esa es la voluntad, en aras de abonar a la legalidad y seguridad jurídica.

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no el proyecto de ley.

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-108-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 68 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, tramitado en el expediente No. 19.905. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Moción presentada por el Regidor Jonathan Rodríguez Morales, que dice:

En vista:

La Junta Directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven termina funciones este año

Mociono para:

Se inicie el proceso de nombramiento de dicho comité, donde se calendarice las acciones para la conformación de dicho comité desde la convocatoria, hasta la divulgación cantonal, informando

sobre la apertura de proceso para el periodo correspondiente (perifoneo, notas públicas, afiches etc.)

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: 1.1. Acoger y aprobar la iniciativa presentada por el regidor Jonathan Rodríguez Morales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay

ASUNTOS VARIOS:

“Palabras de la Señora Daniela Ceciliano Guido, quien indica: Consulta sobre qué respuesta se le dará a la señora Rosemary que se estará presentando, a lo que la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, le indica que el reglamento se está preparando”.

“Palabras del señor Luis Enrique Jiménez Solano, quien indica: consulta sobre la problemática del uso de los servicios en el mercado municipal, que los domingos después de mediodía están cerrados, además de que la oficina de Tracopa no tiene agua potable, que presento dos escritos al respecto a lo que la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que los servicio internos del mercado están abiertos al público, que pronto se estará presentando una propuesta al Concejo para el funcionamiento de los servicios del mercado, y que ambos escritos los estará revisando.”

“Palabras del señor Rigoberto León Mora, quien indica: Consulta en que zona se encuentra la maquinaria municipal, además de que el camino hacia Silencio está en malas condiciones nuevamente”

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-cuarenta y siete -dos mil dieciséis, del martes veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos.

Alma López Ojeda
Secretaria a.i. del Concejo Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Patricia Bolaños Murillo
Alcaldesa Municipal

Sesión Ordinaria 047-2016. 25 de octubre de 2016